GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ORDENANZA REGIONAL Nº 288
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley Nº 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Mayo del 2011, ha emitido por unanimidad la presente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales; define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución Política del Estado y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el Artículo 38º del mismo cuerpo normativo, señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales y compartidas, así como las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes;

Que, la Dirección Regional de Salud Amazonas, ha propuesto para su evaluación y aprobación por los Órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas, mediante norma regional, los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) actualizados, de las Unidades Ejecutoras, Dependencias y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas, cuya reformulación obedece en algunos casos a las necesidades de restructuración orgánica y funcional de la entidad, con sujeción a las normas vigentes, para dinamizar la gestión y la prestación de servicios de salud de dichas dependencias y establecimientos, acorde a las funciones transferidas por el nivel central y a la demanda de la población; así como a la necesidad de encuadrar este documento de gestión dentro del esquema aprobado por las normas vigentes en materia

de elaboración y aprobación de los documentos de gestión ROF y CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el proyecto de ROF del Hospital Regional "Virgen de Fátima", de Chachapoyas, sustenta su actualización, en aplicación del D.S. Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública, en función al cual ha incorporado en la estructura del contenido del ROF, los objetivos y funciones, la naturaleza, alcance, base legal y a la vez está suprimiendo, la visión, misión y objetivos estratégicos, objetivos funcionales generales; y por otro lado sustenta la modificación, en la ampliación de la capacidad operativa del establecimiento, al haberse creado la Sub Dirección, el Cuerpo Médico, la Oficina de Asesoría Jurídica. En el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, se ha creado los Servicios de Patología Clínica, Anatomía Patológica, Servicio de Laboratorio, Servicio de Banco de Sangre. En el Departamento de Diagnóstico, se ha creado, los servicios de: Rayos X, Ecografía, Exámenes Especiales. En el Departamento de Apoyo al Tratamiento, se ha creado los servicios de: medicina Física, de Psicología, etc., necesarios para asegurar una atención integral y de calidad para los usuarios;

Que, el Proyecto de ROF de la Red de Salud de Condorcanqui, sustenta su actualización, en la adecuación de su diseño o formato, a los parámetros establecidos en el D.S. Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública; asi como por la incorporación en la Estructura Orgánica, de la Red de Salud en mención, de la Micro Red de Kingkis, como órgano de línea;

Que, el Proyecto de ROF del Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza, se actualiza de conformidad con los parámetros establecidos en el D.S. Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública; y por otro lado se sustenta en la modificación de algunas funciones y estructura orgánica del establecimiento, donde se está considerando como órganos de apoyo: La Unidad de Administración, Unidad de Estadística e Informática; como Órganos de Asesoría: La Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; como Órganos de Línea: Servicios de Consulta externa y Hospitalización, Medicina, Cirugía y Anestesiología, Pediatría, Gineco – Obstetricia, Odontoestomatología, Enfermería, Emergencia, Apoyo al Diagnóstico y Apoyo al Tratamiento;

Que, el Proyecto del ROF del Hospital de Apoyo "Santiago Apóstol de Utcubamba, sustenta su modificación, en la aplicación del D.S. Nº043-2006-PCM, que establece los parámetros para el diseño de este documento de gestión, no contemplando variación en la estructura orgánica del Hospital;

Que, el Proyecto de ROF de la Red de Salud Utcubamba, se ha actualizado en aplicación del D.S. Nº 043-2006-PCM, que establece los parámetros para el diseño de este documento de gestión; pero también sustenta su modificación, al haberse constituido la Red de Salud de Utcubamba, en Unidad Ejecutora 404, mediante Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2010, lo que ha conllevado a asumir nuevas funciones administrativas, sobre todo funciones ligadas al Sistema de Presupuesto, Planeamiento y Sistema de Inversión Pública; creándose la Oficina de Planeamiento Estratégico y la reestructuración de algunas unidades orgánicas;

Que, el Proyecto del ROF de la Red de Salud de Bagua, sustenta su actualización en la necesidad de reestructurar el aparato institucional por la ampliación de los servicios que presta, como Unidad Ejecutora implementada y en funcionamiento desde el segundo semestre del año 1988, proponiendo una estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional; ya no se incluye dentro de su ámbito administrativa a las Redes de Utcubamba y Condorcanqui, por haber concluido las transferencias presupuestales; sin embargo se está considerando una nueva unidad con la apertura de la Micro Red Túpac Amaru; además este documento de gestión se ha actualizado, por la adecuación de su diseño o formato, con sujeción al D.S. Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Proyecto del ROF del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján de Bagua, sustenta su modificación, en que la estructura orgánica vigente, no se encuentra acorde con el crecimiento de la institución y con los servicios que presta, por lo que se ha aperturado las Unidades Orgánicas de Neonatología, Servicios de Seguros (Seguro Escolar, Seguro Integral de Salud, Seguro Universal), Centro de Hemoterapia; además se actualiza en cumplimiento al D.S. Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública, en cuanto al diseño o contenido del documento de gestión;

Que, el Proyecto del ROF del Hospital "Santa María de Nieva" de la Provincia de Condorcanqui, sustenta su actualización, en la adecuación de sus contenidos a los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública, aprobados con D.S. Nº 043-2006-PCM; ya que la estructura orgánica del Hospital, no ha sufrido ninguna modificación;

Que, la actualización de los documentos de gestión ROF y CAP de las Unidades Ejecutoras, Dependencias y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas, obedecen en esta oportunidad, además a la necesidad de dar cumplimiento al D.S. Nº 002-2011-SA, sobre el proceso de nombramiento para el año 2011, del personal de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, en aplicación a las Ley Nº 28498 (Ley de Nombramiento de los profesionales No Médicos) y Nº 28560 (Ley de Nombramiento de los Técnicos Asistenciales, Administrativos y Auxiliares Asistenciales);

Que, considerando que los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) reformulado de las Unidades Ejecutoras, Dependencias y Establecimientos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, cumple con los requisitos que exigen las normas y cuenta con opinión técnica y legal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente, así como con el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional, es procedente su aprobación mediante la norma regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad del pleno, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 09, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 060, de fecha 06 de Mayo del 2011; y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso a) del

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

artículo Nº 37º, Concordante con el Art. Nº 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867;

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- **APROBAR** los **"Reglamentos de Organización y Funciones (ROFs) reformulados**, que en 08 anillados, forman parte de la presente Ordenanza Regional y que corresponden a las siguientes Dependencias del Sector Salud del Gobierno Regional Amazonas:

- **Red de Salud de Bagua.**
- **Red de Salud de Utcubamba.**
- **Red de Salud de Condorcanqui.**
- **Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas.**
- **Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua.**
- **Hospital de Apoyo "Santiago Apóstol" de Utcubamba.**
- **Hospital "María Auxiliadora" de Rodriguez de Mendoza.**
- **Hospital "Santa María de Nieva" de Condorcanqui.**

Artículo Segundo.- **DEJAR** sin efecto todas las normas que se opongan a la presente.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que a través de la Secretaría del Consejo Regional se Publique la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 11 días del mes de Mayo del año 2,011.

ING. ELMER SOTO MONJE.
Consejero Delegado
Gobierno Regional de Amazonas

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas a los 13 MAYO 2011

DR. JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente Regional
Gobierno Regional de Amazonas

Ordenanza Regional Nº 288 -GA/CR
11 de Mayo del 2011

PERÚ Ministerio de Salud

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO
SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

HOSPITAL DE APOYO SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA

AÑO 2011

PERÚ | Ministerio de Salud

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Utcubamba, 24 de Febrero del 2011

OFICIO Nº 193 -2011-GOBIERNO REGIONAL –AMAZONAS/DRS-U/DE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Dirección Regional de Salud Amazonas
TRAMITE DOCUMENTARIO
25 FEB. 2011
RECIBIDO: .....
FA .....

SEÑOR:
DR. CESAR H. VELASQUEZ VILCHEZ.
Director Regional de Salud Amazonas.
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
Chachapoyas.-

ASUNTO : Sustento Proyecto Reglamento de Organización y Funciones ROF-HAISAU.

Por medio del presente me dirijo al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo, luego comunicarle que adjunto al presente se le está haciendo llegar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba con su sustento respectivo:

I.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 09 de agosto del año 2007 ,se aprueba el documento de gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con ORDENANZA REGIONAL N° 150 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR , del Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol de Utcubamba.
2. Con Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010; se crea la Unidad Ejecutora 404 Salud Utcubamba, y con RESOLUCION PRESIDENCIAL REGIONAL N° 017-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS , de fecha 14 de febrero del 2010, aprueba el funcionamiento, teniendo esta como Sede de la Dirección de Red de Salud Utcubamba y siendo esta parte de pliego 440 Gobierno Regional Amazonas; teniendo bajo su jurisdicción a 8 Micro redes (Bagua Grande, Jamalca, Naranjitos, Lonya Grande, Cumba, Cajaruro, Alto Amazonas, El Milagro) y 105 Establecimientos de Salud y como órgano desconcentrado al Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol de Utcubamba.

MINISTERIO DE SALUD RED DE SALUD UTCUBAMBA DIRECCION DE SALUD AMAZONAS GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

3. Mediante el Decreto Supremo 043-2006-PCM se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Publica El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con la finalidad de que este documento de gestión contenga una estructura orgánica adecuada con los criterios que de diseño y estructura que establece la Ley N° 27658 - Lay Marco de la Modernización del Estado.

4. Con ORDENANZA REGIONAL N°285 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR se solicita al Ejecutivo Regional la actualización de los Documentos de Gestión de la Sede Regional y Direcciones Sectoriales que conforman el Gobierno Regional Amazonas.

II.- ANALISIS

a) Análisis funcional:

- El Proyecto ROF, del Hospital de Apoyo Santiago Apóstol de Utcubamba, incorporó en el Art. 5° las Funciones Generales. A comparación del ROF vigente, en el nuevo proyecto Reglamento de Organización y Funciones se incorpora las Funciones Generales acreditadas en materia Salud, según Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 016-2007-PCM/SD(10-08-2007), en donde se precisan que los Gobiernos Regionales acreditadas para la transferencia de diversos funciones sectoriales comprendidas en el Art. 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, certificando el Gobierno Regional de Amazonas.

- Se ha sido incorporado en el Art. 6 la **Base Legal**, tal como lo estipula el D.S. Nº 043-2006-PCM de fecha 26 de julio de 2006, Articulo 12º -Del contenido del ROF.

- En el Proyecto ROF, en el Titulo II, se establece la Estructura Orgánica hasta el segundo nivel organizacional, siendo estos : Órgano de Dirección, Control, Asesoría, Apoyo y Línea.

- Se ha suprimido del ROF vigente año 2007:
  - Titulo II del art. 5° "Visión de la Dirección d Red de Salud Utcubamba"; art. 6º Misión de la Dirección de Red de Salud Utcubamba"; art. 7º "Objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud Utcubamba", porque no se rige a lo estipulado en la normatividad vigente.
  - De igual manera se ha suprimido Título III del art. 8° "Objetivos Funcionales Generales"

- Se está cambiando la denominación "Objetivos Funcionales", por "Funciones", como lo menciona la normatividad vigente.

- Las funciones del órgano de Control Institucional son estipuladas por la Contraloría General de la República, según lo estipula el art. 25 del D.S.Nº 043-2006-PCM de fecha 26 de julio de 2009.

b) Análisis de Estructura:-

- La Estructura Orgánica no ha sido modificada en relación a la estructura vigente del ROF del Hospital de Apoyo Santiago Apóstol de Utcubamba.

c) Análisis de no duplicidad de funciones.-

- En lo que respecta a las funciones del Sector Salud son exclusivas y están emanadas en la normatividad legal, no existiendo duplicidad de las mismas.

II.- ANÁLISIS DE CONSISTENCIA.-

- En lo que respecta, entre la estructura orgánica propuesta y los objetivos institucionales, sí existe coherencia .La Estructura Orgánica Planteada busca lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos que se ha trazado el Hospital de Apoyo Santiago Apóstol de Utcubamba a un mediano y largo plazo, estando dichos lineamientos de política en salud inmersos en el Plan Regional Concertado de Salud Amazonas 2008-2021.

III.- EFECTOS PRESUPUESTALES:-

- Actualmente la nueva estructura orgánica presentada como Proyecto no genera gasto corriente adicional a las ya existentes en la estructura orgánica vigente.

IV.- CONCLUCIONES

- El Hospital de Apoyo I Santiago Apostol de Utcubamba en atención a la ORDENANZA REGIONAL N°285 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, actualiza el Documento de Gestión Reglamento de Organización y Funciones , adecuándose a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones normados mediante Decreto Supremo 043-2006-PCM.

Esperando que la presente le merezca su especial atención, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

CC.
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD RED DE SALUD UTCUBAMBA UNIDAD EJECUTORA 404 GOB. REG. AMAZONAS V°B°

GOBIERNO REGIONAL REGION DE SALUD AMAZONAS UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD UTCUBAMBA DIRECCION AMAZONAS

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS DIRECCION DE SALUD AMAZONAS

DR. OLAIVEL YACZA YALICO
CMP Nº 45629
DIRECTOR EJECUTIVO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA

ÍNDICE

		N° Pág.
TITULO I	DISPOSICIONES	2
	OBJETIVO	2
	ENTIDAD QUE DEPENDE	2
	JURISDICCION	2
	DOMICILIO LEGAL	2
	FUNCIONES GENERALES	3
	BASE LEGAL	3
TITULO II	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	3
CAPITULO I	FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	4
	• ORGANO DE DIRECCION	6
	• ORGANO DE CONTROL	7
	• ORGANOS DE ASESORAMIENTO	8
	• ORGANOS DE APOYO	10
	• ORGANOS DE LINEA	11
TITULO III	REGIMEN ECONOMICO	19
TITULO IV	REGIMEN LABORAL	20
TITULO V	RELACIONES	20
TITULO VI	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS	
ANEXO	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	21

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DEL HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, normando sus funciones generales, estructura orgánica y funciones específicas de sus unidades orgánicas, así como sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes en concordancia de lo dispuesto en la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento.

Artículo 2°.- ENTIDAD QUE DEPENDE.

El Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Utcubamba y esta categorizado como Hospital de baja complejidad.

Artículo 3°.- JURISDICCION.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba.

Artículo 4°.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, tiene como domicilio legal el Jr. San Felipe Santiago Cuadra 1 de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas.

Artículo 8°.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales asignados al Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba son los siguientes:

a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en consulta externa, hospitalización y emergencia.
b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respetivos.
e) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
g) Establecer y mantener organizado el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios de los servicios de salud para la población referenciada.

Artículo 6°.- BASE LEGAL:

a) La Constitución Política del Perú Cap. XIV Art. 188.
b) Ley de la reforma de la Constitución, Ley 27680 – CAP XIV Título IV Art. 190 y 191 sobre descentralización.
c) Ley 27783 – Ley de bases de la Descentralización
d) Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
e) Ley 27902 – Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
f) Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
g) Decreto Supremo N° 013-2002, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
h) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las Entidades de la Administración Pública.
i) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V; Directiva para la Formulación de Documentos técnicos Normativo de Gestión Institucional.
Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA. Modifican la "Directiva para la formulación de Documentos técnico Normativos de Gestión Institucional.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9º.- El Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba para cumplir y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura orgánica:

A. **ORGANO DE DIRECCION**
Dirección.

B. **ORGANO DE CONTROL**
Órgano de Control Institucional

C. **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**
1. Unidad de Planeamiento Estratégico.
2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.

D. **ORGANO DE APOYO**
1. Unidad de Administración.
2. Unidad de Estadística e Informática.
3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

E. **ORGANOS DE LINEA**
1. Servicio de Medicina.
2. Servicio de Cirugía y Anestesiología.
3. Servicio de Pediatría.
4. Servicio de Gineco-Obstetricia.
5. Servicio de Odontoestomatología.
6. Servicio de Enfermería.
7. Servicio de Emergencia.
8. Servicio de Apoyo al diagnóstico.
9. Servicio de Apoyo al Tratamiento.

CAPITULO I: FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

ORGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 10°.- DIRECCION.

Es el órgano de dirección del Hospital, está a cargo de un Director y tiene asignados las siguientes funciones:

a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital en el marco de las normas vigentes.
e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente.
Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.

n) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 13°.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República (Resolución de contraloría Nº 114-2003-CG); tiene asignados las siguientes funciones:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante al, órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
e) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones del Hospital se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
h) Formular, ejecutar, y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de lasa acciones de control.
j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
k) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.

l) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital, por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública, depende del órgano de dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.

b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.

c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.

d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.

e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.

f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos.

g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.

h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Sector.

j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de, los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 15°.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, depende de la Dirección y tiene t las siguientes funciones:

a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
b) Detectar, investigar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales, químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzcan en el Hospital.
l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.

m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

ORGANOS DE APOYO

Artículo 16° .- UNIDAD DE ADMINISTRACION.

Es la unidad orgánica de apoyo, depende de la dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Gerenciar el funcionamiento de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Logística, contabilidad y Tesorería, en concordancia con la normatividad vigente.
b) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
c) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficio y bonificaciones.
Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
g) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
h) Formular los estados financieros y presupuestarios.
i) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
j) Salvaguardar los valores que se mantiene en custodia interna y externa.

k) Lograr el abastecimiento de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
l) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
m) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
n) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
o) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
p) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
q) Lograr que los pacientes y el personal cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
r) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTÍCULO 17°.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los g+fines legales pertinentes.
Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
e) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud Amazonas, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.

g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

Artículo 18°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION.

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas, depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas
b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos para fines de pre grado y post grado.
c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de las investigaciones y la producción científica.
Apoyar la docencia, estudios universitarios y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

ORGANOS DE LINEA

Artículo 19°.- SERVICIO DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 20°.- SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, así como la encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas preoperatoria y postoperatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia, depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

Quirúrgicos:

a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los, pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.

c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
f) Programar y evaluar la atención quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Anestesiológicos:

a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y postoperatorio.
c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 21°.- SERVICIO DE PEDIATRIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
g) Programar y evaluar la atención pediátrica para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 22°.- SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, preconcepcional, concepcional y post-concepcional y de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, depende del órgano de Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 23°.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológico en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
g) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 24°.- SERVICIO DE ENFERMERIA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad, depende del órgano de dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
c) Administrar las prescripciones médicas y tratamiento a los pacientes.
d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.

f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencias, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 25°.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar el tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 26°.- SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, así como mediante el empleo de radiaciones ionizantes y no ionizantes para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento y la provisión de sangre y sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
d) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
e) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
f) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 27°.- SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en salud integral y nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y de sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
g) Programar y evaluar la prestación de los servicios para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

TITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 29°.- Son recursos del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, en el marco e las normas vigentes, los siguientes:

a) Los bienes patrimoniales.
b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios.
d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital, y
e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

TITULO VI

REGIMEN LABORAL

Artículo 30°.- El personal del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba esta sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular.

TITULO V

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 28°.- El Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, los manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2003-MINSA/OGPE-V.01-

Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con Resolución Ministerial N° 371-2003-SA/DM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayo de 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba para su aprobación.

SEGUNDA.- Aprobado el Cuadro para Asignación de Personal, se establece un plazo de 90 días para la elaboración del manual de Organización y Funciones y el manual de Procedimientos.

Anexo 1. Organigrama Estructural del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba

PERÚ Ministerio de Salud

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO
SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
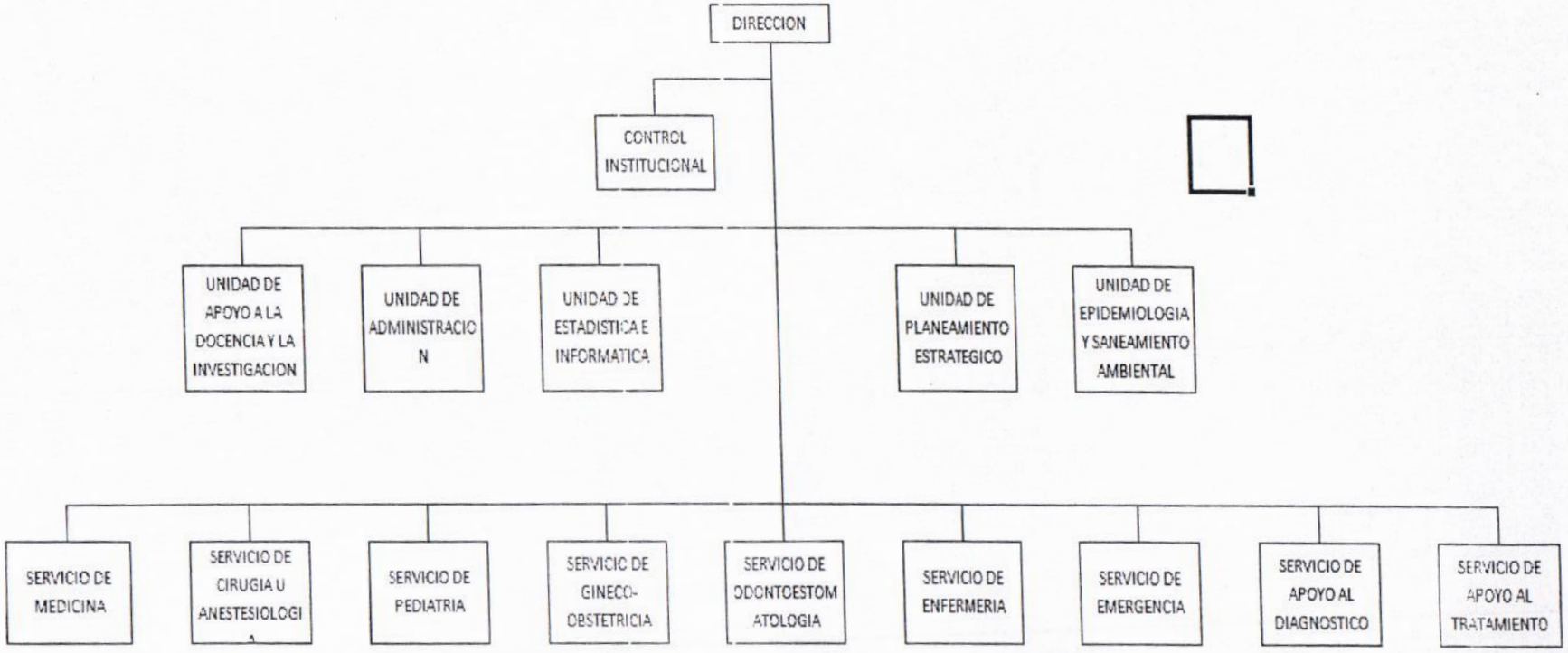
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA 2011